

ACUERDO 6012 DE 2025
(28 OCT 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA - EMSERCHIA E.S.P., PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026"

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA - EMSERCHIA E.S.P.
- En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las consagradas en el Acuerdo No. 006 de 2018, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 11 de la ley 225 de 1995 determina que "Las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, en cuyo capital la Nación o sus entidades descentralizadas posean un 90% o más tendrán para efectos presupuestales el régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado".

Que, el Decreto 115 del 15 de enero de 1996, "Por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras".

Que, el artículo 23 del Acuerdo No. 035 de 2005 "Por medio del cual se expide la norma orgánica del presupuesto general del municipio de Chía y sus entidades descentralizadas", establece: "Son funciones del Concejo Municipal de Política Fiscal de Chía – COMFIS- en materia financiera y presupuestal las siguientes:

"6.- Aprobar y modificar mediante resolución los presupuestos de ingresos y gastos de las Empresas de Servicios Públicos, de las Empresas Industriales y Comerciales del Municipio, de Las Empresas Sociales del Municipio, y de las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras."

Que, el citado Acuerdo No. 035 del año 2005, en su artículo 129, establece que la Junta Directiva de la Empresa de Servicios Públicos de Chía – EMSERCHIA E.S.P. deberá enviar el Proyecto de Presupuesto, debidamente aprobado para cada vigencia fiscal, al Consejo Municipal de Política Fiscal COMFIS, para su aprobación definitiva antes del treinta y uno (31) de octubre de cada año.

Que, el Acuerdo No. 006 de 2018 "Por medio del cual se reforman los Estatutos de la Empresa de Servicios Públicos de Chía – EMSERCHIA E.S.P.", en el literal d- del Artículo Décimo – Funciones de la Junta Directiva, establece dentro de las atribuciones de la Junta Directiva: "Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de la empresa y las modificaciones de este, de conformidad con las disposiciones vigentes".

Que, el Acuerdo No. 010 de 2019 "Por medio del cual se expide el estatuto financiero y presupuestal de la Empresa De Servicios Públicos De Chía – EMSERCHIA E.S.P" en su artículo vigésimo sexto dispone: "El Gerente General, una vez haya escuchado las recomendaciones de los Directivos de cada área, presentará el Proyecto de Presupuesto de la Empresa a consideración de la Junta Directiva para su aprobación, conforme a los estatutos de la empresa, a más tardar el 30 de octubre de cada año, adjuntando lo siguiente:

- a) Informe sobre la ejecución presupuestal de la vigencia en curso.
- b) Informe detallado sobre la composición y proyección del presupuesto de Ingresos y rentas.
- c) Informe detallado sobre la composición y proyección del presupuesto de gastos, según su clasificación en: Gastos de Funcionamiento, servicios de la deuda, e inversión"

ACUERDO 012 DE 2025
 (28 OCT 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA - EMSERCHIA E.S.P., PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026"

Que la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público actualizó el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas (CCPET), mediante la expedición de las Resoluciones 1355 y 2323 de 2020, y la Resolución 2662 de 2023, por medio de las cuales se modificó la Resolución 3832 del 18 de octubre de 2019.

Que la Empresa de Servicios Públicos de Chía – EMSERCHIA E.S.P., como entidad encargada del recaudo y la administración de los recursos provenientes de la comercialización de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio de Chía, requiere apropiar los recursos necesarios para la vigencia fiscal 2026, en cumplimiento de la normativa presupuestal vigente.

En mérito de lo expuesto, la Junta Directiva,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Presupuesto de Ingresos de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA -EMSERCHIA E.S.P., para la vigencia fiscal 2026, en la suma de **SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS (\$78,560'518,822.00) MC/TE**, discriminado de la siguiente manera:

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL

RESUMEN ANTEPROYECTO PRESUPUESTO DE INGRESOS		
VIGENCIA - 2026		
1	TOTAL DE INGRESOS	\$ 78,560,518,822
1.1	INGRESOS CORRIENTES	\$ 77,810,518,822
1.2	INGRESOS DE CAPITAL	\$ 750,000,000

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar el Presupuesto de Gastos de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA -EMSERCHIA E.S.P., para la vigencia fiscal 2026, en la suma de **SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS (\$78,560'518,822.00) MC/TE**, discriminado de la siguiente manera:

PRESUPUESTO DE GASTOS:

RESUMEN ANTEPROYECTO PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENCIA - 2026		
1	TOTAL DE GASTOS	\$ 78,560,518,822
2.1	GASTOS FUNCIONAMIENTO	\$ 16,400,000,000
2.2	SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	\$ 1,989,000,000
2.3	GASTOS DE INVERSIÓN	\$ 8,100,613,435
2.4	GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL	\$ 52,070,905,387

ACUERDO 6012 DE 2025
(28 OCT 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA - EMSERCHIA E.S.P., PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026"

DISPOSICIONES GENERALES:

ARTICULO TERCERO: Las disposiciones generales contenidas en el presente Acuerdo son complementarias del Decreto 115 de 1996 y del Acuerdo 035 de 2005, y deberán aplicarse en armonía con las normas allí establecidas.

DE LOS INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTICULO CUARTO: Las cuentas que conforman el presupuesto de ingresos de la Empresa se encuentran constituidas de la siguiente manera:

- **DISPONIBILIDAD INICIAL:** Estimación de los saldos en caja, bancos e inversiones temporales al cierre de la vigencia en la cual se realiza el ejercicio de programación presupuestal.
- **INGRESOS CORRIENTES:** Corresponden a la suma de los subtotales de los ingresos provenientes de la venta de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.
- **RECURSOS DE CAPITAL:** Ingresos extraordinarios que percibe la Empresa, tales como recursos de crédito interno o externo, recursos del balance, rendimientos financieros, excedentes financieros, convenios y demás fuentes similares.

ARTÍCULO QUINTO. Los ingresos provenientes de contratos o convenios sólo podrán incorporarse y ejecutarse una vez éstos se encuentren debidamente perfeccionados, conforme a la normativa vigente.

DE LOS GASTOS

ARTÍCULO SEXTO. El presupuesto de gastos comprende las apropiaciones destinadas a gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, gastos de inversión y servicio a la deuda, que se causen durante la vigencia fiscal 2026, orientadas al cumplimiento de la misionalidad de la Empresa.

Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad presupuestal previos, que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender los compromisos que se adquieran.

De igual forma, dichos compromisos deberán contar con el correspondiente registro presupuestal, a fin de asegurar que los recursos asignados no sean desviados a fines distintos de aquellos para los cuales fueron aprobados. Esta operación constituye un requisito de perfeccionamiento de los actos administrativos que prometan el presupuesto.

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes o en exceso del saldo disponible.

Cualquier compromiso que se adquiera sin el cumplimiento de estos requisitos generará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma dichas obligaciones.

Las obligaciones contraídas con cargo a los recursos de la Empresa, en contravención de este precepto, no tendrán valor alguno.

ACUERDO N° 012 DE 2025
(28 OCT 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA - EMSERCHIA E.S.P., PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026"

ARTÍCULO SÉPTIMO. Las afectaciones al presupuesto deberán realizarse atendiendo la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran, y con cargo al respectivo rubro presupuestal se cubrirán los costos inherentes o accesorios que se deriven de aquellos.

Con cargo a las apropiaciones afectadas por los compromisos iniciales, se atenderán igualmente las obligaciones derivadas de costos imprevistos, ajustes o revisiones de valores, que se originen en dichos compromisos, siempre que se encuentren debidamente justificadas y dentro de los límites de la apropiación presupuestal correspondiente.

ARTÍCULO OCTAVO. Prohibe tramar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando éstos no cumplan con los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos.

El ordenador del gasto será responsable disciplinaria, fiscal y penalmente por el incumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo, conforme a las normas legales y reglamentarias vigentes.

ARTÍCULO NOVENO. Toda provisión de empleo deberá corresponder a cargos previstos en la planta de personal debidamente aprobada.

El ordenador del gasto incurrá en responsabilidad disciplinaria, fiscal y penal por la inobservancia de lo aquí dispuesto.

ARTÍCULO DÉCIMO. Las obligaciones correspondientes a la vigencia anterior, originadas en servicios personales, servicios médico-asistenciales, cesantías, pensiones, indemnizaciones por vacaciones, servicios públicos, dotación de personal, comunicaciones, transporte, impuestos, tasas y multas, podrán ser pagadas con cargo a los recursos de la vigencia fiscal 2026, cualquiera que sea el momento de su causación, siempre que cumplan con los requisitos legales para su reconocimiento.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social orientados a otorgar beneficios directos o indirectos a los funcionarios de la Empresa, en ningún caso constituirán factor salarial, ni podrán ser base para el cálculo de prestaciones sociales.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. La Gerencia, en su calidad de ordenador del gasto, será la autoridad competente para expedir la resolución mediante la cual se regule la constitución, manejo y funcionamiento de la caja menor, así como la utilización, conforme a la normativa vigente sobre la materia.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. La Gerencia, en su calidad de ordenador del gasto, deberá dar cumplimiento prioritario a las obligaciones derivadas del pago de sueldos y prestaciones sociales del personal, servicios públicos, sentencias judiciales, pensiones de jubilación, transferencias asociadas a la nómina, seguros, mantenimiento y servicio de la deuda.

El incumplimiento de lo establecido en el presente artículo constituirá causal de mala conducta, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias, fiscales y penales a que haya lugar.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. La Gerencia, mediante resolución, podrá efectuar modificaciones presupuestales internas, siempre que no se sobrepasen los saldos de apropiación existentes. Cuando se requiera realizar adiciones o modificaciones que afecten los montos globales aprobados en el presente Acuerdo, éstas deberán ser autorizadas por la Junta Directiva mediante el acto correspondiente.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Autorízase a la Empresa de Servicios Públicos de Chía – EMSERCHIA E.S.P. para efectuar cruces de cuentas entre sí o con entidades del orden nacional, departamental o municipal, sobre las obligaciones recíprocas causadas en vigencias fiscales anteriores.

ACUERDO 1012 DE 2025
(28 OCT 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA - EMSERCHIA E.S.P., PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026"

Para la ejecución de estas operaciones se requerirá acuerdo previo entre las partes, y las mismas deberán reflejarse en el presupuesto, conservando en todo caso la destinación específica de las apropiaciones presupuestales.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. La Gerencia, mediante resolución, efectuará la liquidación del presupuesto aprobado en el presente Acuerdo, establecerá su clasificación y definición y, en anexo, realizará la desagregación de los ingresos y gastos, conforme a las normas presupuestales aplicables.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. La disponibilidad final que se determine al cierre del presupuesto de la vigencia anterior deberá adicionarse al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, mediante Acuerdo de la Junta Directiva, incorporando dichos valores dentro de los gastos de funcionamiento, de operación comercial o de inversión, según corresponda.

DE LA DISPONIBILIDAD FINAL DE LA VIGENCIA ANTERIOR

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. La Gerencia presentará a la Junta Directiva el proyecto de Acuerdo de traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando durante la ejecución del mismo sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios, siempre que estos se encuentren autorizados por la ley.

DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. En cualquier mes del año fiscal, la Gerencia, previa aprobación de la Junta Directiva, podrá reducir o aplazar total o parcialmente las apropiaciones presupuestales, en los siguientes casos:

1. Cuando se estime que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas con cargo a tales recursos.
2. Cuando no se perfeccionen los recursos de crédito debidamente autorizados.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. La Empresa deberá llevar el registro y control permanente de la ejecución presupuestal. La Dirección Administrativa y Financiera ejercerá la vigilancia, seguimiento y control financiero y económico de la ejecución del presupuesto, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

DE LAS DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO. La Gerencia queda facultada para suscribir los contratos y convenios necesarios para el cumplimiento de los programas contemplados en el presente Acuerdo, conforme a la normatividad contractual vigente.

Así mismo, la Gerencia podrá celebrar contratos o convenios interadministrativos, de comodato, de administración de recursos y, en general, todos aquellos instrumentos contractuales necesarios para el adecuado funcionamiento y cumplimiento de los fines misionales de la Empresa, en concordancia con las disposiciones legales aplicables.

ACUERDO N° 012 DE 2025
(28 OCT 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA - EMSERCHIA E.S.P., PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026"

ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO. La Gerencia deberá presentar a la Junta Directiva la correspondiente solicitud de modificación presupuestal cuando se suscriban convenios o contratos interadministrativos con entidades del orden nacional, departamental o municipal, así como con personas naturales o jurídicas.

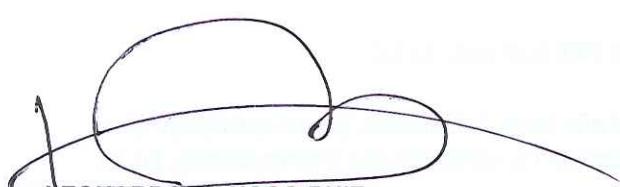
En todo caso, la Gerencia deberá presentar informe detallado de las modificaciones y de la ejecución presupuestal a más tardar en la siguiente sesión ordinaria de la Junta Directiva.

ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO. Remítase copia del presente Acuerdo al Consejo Municipal de Política Fiscal – COMFIS, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su expedición, para los trámites y fines de su competencia.

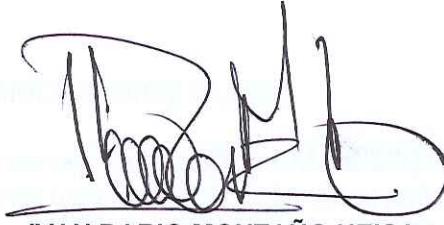
ARTÍCULO VIGESIMO CUARTO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir del primero (1°) de enero de dos mil veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Chía, a los 28 OCT 2025



LEONARDO DONOSO RUIZ
PRESIDENTE



IVAN DARIO MONTAÑO NEISA
SECRETARIO

Proyectó: Solangy Ximena Clavijo Sierra - Profesional Universitario Presupuesto
Revisó: Jaime Alexis Castro Santos – Director Jurídico y de Contratación
Revisó: Andrés Julián Fernández Castro – Subgerente
Revisó: Lina María Rodríguez Bajonero – Subdirectora Financiera
Aprobó: Jimena Rodríguez Fajardo – Directora Administrativa y Financiera